

Voto particular que formula la magistrada doña Concepción Espejel Jorquera a la sentencia de 27 de enero de 2026, dictada por el Pleno en el recurso de inconstitucionalidad núm. 6556-2024, promovido por la Xunta de Galicia en relación con el conjunto de la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, y, en particular, de sus artículos 1, 2.a), 4, 5, 8 y 10.

En el ejercicio de la facultad conferida por el art. 90.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC) y con respeto a la opinión de mis compañeros, formulo el presente voto particular por discrepar de la fundamentación jurídica y del fallo de la sentencia por cuanto, como expuse durante la deliberación en el Pleno, la cuestión de inconstitucionalidad debió ser estimada.

En lo coincidente, mi posición discrepante se funda en los argumentos que expuse en los respectivos votos particulares que formulé a las SSTC 137/2025, de 26 de junio (RI 6346-2024) y 165/2025, de 8 de octubre (RI 6486-2024), y a las posteriores sentencias que sobre la materia se han aprobado en los Plenos celebrados en fecha 20 de noviembre, 2 y 16 de diciembre de 2025, a los que ahora me remito en lo concerniente a la composición del Tribunal, al haber sido apartado don José María Macías Castaño del colegio de magistrados en los procesos constitucionales relativos a la Ley de Amnistía; a la prohibición constitucional de la amnistía; a la vulneración de los principios de igualdad (art. 14 CE), separación de poderes y exclusividad de jurisdicción (arts. 117.3 y 118 CE), seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad (art. 9.3 CE); a la categorización de la ley de amnistía como ley singular; a la vulneración del principio de justicia; a la infracción del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) y, finalmente, a los efectos del fallo en relación con los arts. 1.1 y 1.3, párrafo segundo, de la Ley de Amnistía.

Y en este sentido emito mi voto particular.

Madrid, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis.